Cartagena de Indias, 27 de agosto de 2026

Señor Profesional de Defensa
AMAURY PADILLA CASTILLO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe (E)
Cartagena- Bolívar

Asunto: Viabilidad modificación al contrato No. 335-GINREDCA-2026.

Con toda atención me permito dirigirme al señor Coordinador de la Intendencia Regional del Caribe (E), en calidad de Ordenador del Gasto, con el propósito de presentar, en mi calidad de Supervisor del Contrato, concepto de viabilidad para adelantar la Modificación No. 2 del Contrato No. 335-GINREDCA-2026, celebrado entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE y la señora Karoly Martínez Pacheco, Representante Legal de J.L.M. Servicios y Mantenimientos de Ingenierías S.A.S., quien para efectos del contrato se denomina EL CONTRATISTA, cuyo objeto contractual corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO, DIAGNÓSTICO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS Y COMPONENTES ASOCIADOS A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR), INCLUYENDO LOS SISTEMAS DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA Y EVACUACIÓN DE GASES, DISTRIBUIDO EN LOS SIGUIENTES LOTES: LOTE I: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REPUESTOS PARA PLANTAS ELÉCTRICAS; LOTE II: MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS", por un valor de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($61.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, discriminado así: LOTE I, por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000,00), y LOTE II, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00).

En mi calidad de Supervisor, y una vez efectuado el seguimiento a la ejecución contractual, me permito emitir concepto de viabilidad favorable para adelantar la modificación propuesta, teniendo en cuenta las circunstancias técnicas y operativas evidenciadas durante la ejecución del contrato. En desarrollo de las actividades correspondientes al Lote II – MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS, durante la visita técnica realizada para la inspección y verificación del estado general del sistema de escape de la planta eléctrica, se evidenció un avanzado estado de deterioro de los componentes que conforman dicho sistema. Esta situación fue informada por el contratista mediante informe técnico de fecha 20 de agosto de 2026, en el cual, con fundamento en las condiciones reales encontradas, se recomendó la sustitución total del sistema de escape, así como la implementación de las adecuaciones necesarias para garantizar una adecuada separación y aislamiento entre el ducto y las tuberías existentes en las instalaciones circundantes.

La condición técnica identificada durante la ejecución constituye una circunstancia que no había sido contemplada por la Entidad al momento de estructurar y definir las actividades objeto del contrato, toda vez que fue precisamente durante la inspección y ejecución de las actividades cuando se pudo establecer el avanzado estado de deterioro del sistema y la necesidad de efectuar una intervención de mayor alcance que la inicialmente prevista. En consecuencia, la actividad contemplada en el ítem 1 del Lote II no resulta suficiente para atender integralmente la condición actualmente evidenciada, puesto que, conforme al concepto técnico emitido por el contratista, se requiere la sustitución completa del sistema de escape y la ejecución de las adecuaciones complementarias necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y las condiciones de seguridad requeridas.

No obstante, debe tenerse en cuenta que, a la fecha, la Entidad no cuenta con los recursos presupuestales necesarios

para financiar la totalidad de las actividades requeridas para efectuar el cambio completo del sistema de escape, razón por la cual no resulta técnica, administrativa ni presupuestalmente conveniente ejecutar parcialmente la actividad inicialmente prevista, toda vez que dicha intervención no permitiría solucionar de manera integral la situación identificada ni garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida con el mantenimiento. En tal sentido, continuar con la ejecución del ítem en las condiciones inicialmente contempladas podría generar una destinación ineficiente de los recursos públicos, al realizar una intervención que no resolvería de manera definitiva la necesidad evidenciada.

Por lo anterior, mediante oficio de fecha 24 de agosto de 2026, se solicitó al contratista la reducción del valor correspondiente al Lote II – MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00), correspondiente al ítem 1 del referido lote, teniendo en cuenta que dicha actividad no será ejecutada dentro del presente contrato. El contratista, mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2026, manifestó expresamente su aceptación de la reducción solicitada y, en consecuencia, de la no ejecución de la actividad correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, esta Supervisión considera técnica, administrativa y contractualmente viable efectuar la reducción del valor correspondiente al ítem señalado, teniendo en cuenta que la misma obedece a las condiciones técnicas reales evidenciadas durante la ejecución, a la necesidad de evitar la ejecución de una actividad que no solucionaría integralmente la situación encontrada y a la imposibilidad presupuestal actual de la Entidad para asumir la solución integral recomendada. En consecuencia, el valor del contrato se reduciría en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00), pasando de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($61.000.000,00) a CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000,00), correspondiente al valor del Lote I, manteniéndose incólume el objeto contractual respecto de las actividades que continúan vigentes.

Por otra parte, mediante oficio de fecha 26 de agosto de 2026, el contratista solicitó la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el 5 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta que, durante la etapa final de ejecución, se presentaron ajustes logísticos asociados a los tiempos de suministro y entrega de algunos de los componentes requeridos para la culminación de las actividades contratadas, situación que afectó la programación inicialmente establecida y generó retrasos en la culminación de algunas actividades.

Frente a dicha solicitud, esta Supervisión, en ejercicio de las funciones de seguimiento y control de la ejecución contractual, ha verificado el estado actual del contrato, encontrando que a la fecha se presenta un avance aproximado del ochenta por ciento (80%), permaneciendo pendientes algunas actividades relacionadas con la entrega final de equipos y componentes, así como la consolidación y entrega de los informes técnicos correspondientes. En ese sentido, se considera necesario disponer de un plazo adicional que permita culminar adecuadamente las obligaciones pendientes, realizar las verificaciones técnicas correspondientes y obtener la totalidad de los soportes documentales requeridos para el adecuado cierre y recibo de las actividades ejecutadas.

La ampliación del plazo solicitada hasta el 5 de septiembre de 2026 se considera razonable y necesaria para garantizar la culminación integral de las actividades que permanecen vigentes dentro del contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni reconocimiento de actividades diferentes a las inicialmente contratadas. Así mismo, la ampliación solicitada se encuentra orientada exclusivamente a garantizar la correcta terminación de las obligaciones pendientes y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para el recibo a satisfacción de los bienes, servicios y actividades ejecutadas.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta el seguimiento realizado a la ejecución contractual, los conceptos técnicos emitidos, las circunstancias evidenciadas durante la ejecución, la aceptación expresa del contratista respecto de la reducción del valor y la necesidad de contar con un plazo adicional para culminar las actividades pendientes, esta Supervisión considera VIABLE, PERTINENTE Y NECESARIO adelantar la Modificación No.

2 del Contrato No. 335-GINREDCA-2026, consistente en la reducción del valor contractual por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00), correspondiente al ítem 1 del Lote II – MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS, actividad que no será ejecutada, y la ampliación del plazo de ejecución hasta el 5 de septiembre de 2026.

Respetuosamente

S1 LEWDER NAVAS
Supervisor de contrato No. 335-GINREDCA-2026
Dirección General Marítima - DIMAR